



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Las Garantías y Principios Rectores del Proceso Penal**

**AUTOR:**

**Cedeño Crespo Fátima Fabiola**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE:**

**Abogada De Los Tribunales Y Juzgados De La República del  
Ecuador**

**TUTOR:**

**Ab. Lynch Fernández María Isabel**

**Guayaquil, Ecuador**

**27 de Agosto del 2016**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Cedeño Crespo Fátima Fabiola**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

**TUTOR:**

f. -----

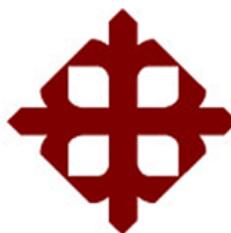
**Ab. Lynch Fernández María Isabel**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Lynch Fernández María Isabel**

**Guayaquil, a los 27 días del mes de Agosto del 2016**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Cedeño Crespo Fátima Fabiola**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Las Garantías y Principios rectores del Proceso Penal** previo a la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 27 días del mes de Agosto del 2016**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_

**Cedeño Crespo Fátima Fabiola**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

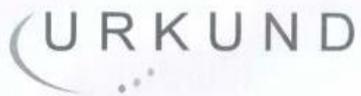
**Yo, Cedeño Crespo Fátima Fabiola**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Las Garantías y Principios Rectores del Proceso Penal**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 27 días del mes de Agosto del 2016**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_  
**Cedeño Crespo Fátima Fabiola**



## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** Fatima Cedeño TRABAJO FINAL TITULACION FATIMA FABIOLA CEDEÑO CRESPO.docx (D21592056)  
**Submitted:** 2016-09-03 03:29:00  
**Submitted By:** maritzareynosodewright@gmail.com  
**Significance:** 0 %

Sources included in the report:

Instances where selected sources appear:

0

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por prestarme la vida y la inteligencia necesaria para poder continuar con mi formación académica.

A la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la cual me brindó la oportunidad de formarme como profesional.

A mis padres, que con sus ejemplos me enseñaron a no desfallecer ni rendirme ante las circunstancias adversas y sobre todo por el apoyo brindado.

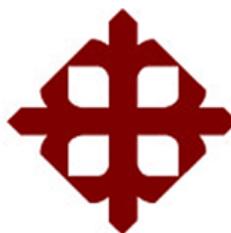
A todos mis docentes, por esa valiosa guía en la formación académica brindada y sobre todo por su inmensa paciencia.

## **DEDICATORIA**

A Dios, por su misericordia, amor y permitirme vivir este momento tan importante de mi formación académica; la cual significa mucho para mí.

A mis padres, por haberme formado con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los tiempos más difíciles de mi vida, y por demostrarme siempre su amor y apoyo incondicional.

A mi familia, quien de una u otra manera siempre ha estado junto a mí para brindarme su apoyo en cualquier circunstancia.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**AB. LYNCH FERNÁNDEZ MARIA ISABEL**

TUTOR

f. \_\_\_\_\_

**AB. LYNCH FERNÁNDEZ MARÍA ISABEL**

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB. TOSCANINI SEQUEIRA PAOLA MARÍA**

COORDINADOR DE TESIS

f. \_\_\_\_\_

**DR. JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO**

DECANO



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:** Jurisprudencia  
**Carrera:** Derecho  
**Periodo:** UTE A-2016  
**Fecha:** 1 de septiembre de 2016

### **ACTA DE INFORME PARCIAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**LAS GARANTÍAS Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO PENAL**”, elaborado por la estudiante **FÁTIMA FABIOLA CEDEÑO CRESPO**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **NUEVE (9)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

---

**MARIA ISABEL LYNCH DE NATH**

**Docente Tutor**

## INDICE GENERAL

PORTADA	i
CERTIFICACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	iii
AUTORIZACIÓN	ivv
REPORTE URKUND	v
AGRADECIMIENTO	vi
DEDICATORIA	vvii
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	viii
CALIFICACIÓN	ix
INDICE GENERAL	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xxii
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO 1.	15
CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.1 Problema:	15
CAPÍTULO 2.	17
DESARROLLO	17
2.1 Análisis:	17
CAPÍTULO 3.	23
PROPUESTA	23
3.1 Solución al problema de investigación:	23
CONCLUSIONES	24
BIBLIOGRAFÍA	25
GLOSARIO	26
ANEXOS	28
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	29
FICHA DE REGISTRO SENESCYT	30

## **RESUMEN**

El presente ensayo tiene como finalidad efectuar un análisis sobre la situación que vive el país en relación al cumplimiento de los principios y garantías que rigen el proceso penal, y la forma en que estos inciden en la impartición de la justicia. Para efectos del desarrollo del trabajo de investigación, fue necesario recurrir a la revisión de fuentes bibliográficas actualizadas, especialmente artículos científicos y tesis de grado en materia procesal, además apoyada en casos reales y en el Código Orgánico Integral Penal. Luego de efectuado el análisis comparativo se identificó la existencia de hacinamiento en las cárceles del país, infringiendo así, el Art. 4.- Dignidad humana y titularidad de derechos establecidos en el COIP; violándose el Art. 11 numeral 2 de la Constitución Política, el cual establece que todas las personas son iguales en función del goce de sus derechos, deberes y oportunidades; también se evidencia una desproporcionalidad en la aplicación de las penas, así como la falta de objetividad de los fiscales a la hora de establecer el tipo de delito agravando o favoreciendo la responsabilidad de la persona procesada.

**PALABRAS CLAVES:** CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL; PRINCIPIOS, GARANTÍAS, CONSTITUCIÓN, DERECHOS, HACINAMIENTO, CÁRCELES.

## **ABSTRACT**

This paper aims to make an analysis of the situation in the country in relation to compliance with the principles and safeguards governing the criminal process, and how these affect the administration of justice. For purposes of development of the research work was necessary to resort to reviewing updated bibliographical sources, especially scientific articles and theses in procedural matters, further supported by real cases and the Code of Criminal Integral. After the comparative analysis carried out the existence of overcrowding in the country's prisons identified, contrary, Article 4. Human dignity and ownership rights under the COIP.; violated Article 11, paragraph 2 of the Constitution, which states that all persons are equal in terms of the enjoyment of their rights, duties and opportunities.; one disproportionality is also evident in the application of penalties and the lack of objectivity of prosecutors when establishing the type of crime aggravating or favoring the responsibility of the person prosecuted.

**KEYWORDS:** PENAL CODE ORGANIC INTEGRAL; PRINCIPLES; WARRANTIES; CONSTITUTION RIGHTS; OVERCROWDING; PRISONS.

## INTRODUCCIÓN

El Ecuador ha sufrido grandes transformaciones dentro del ámbito penal, es así, que durante su vida como República han existido cinco códigos penales, dicha situación se viene adoptando hasta nuestros días, lo cual ha provocado que el Código Penal experimente modificaciones por más de una ocasión, y que básicamente han obedecido a ciertas irregularidades detectadas. La codificación del año 1971 ha sufrido hasta la fecha más de cuarenta y seis reformas, de las cuales la más reciente se dio en el año 2010. El actual Código de Procedimiento Penal del año 2000 mostró un cambio trascendental en lo referente al sistema acusatorio, lo cual difiere mucho con el procedimiento del año 1983 (*Asamblea Nacional del Ecuador, 2013*).

De manera general, el proceso es un instrumento que utiliza la sociedad para dar solución a sus conflictos, o a su vez para definir la responsabilidad o inocencia dentro de un hecho delictivo, en el caso del proceso penal. Dicho proceso se encuentra sustentado por un conjunto de reglas, procedentes de la Constitución Política y Tratados internacionales, que dirigen cada una de las etapas que lo conforman, y que a su vez permiten garantizar la protección de los derechos de la persona inculpada, en términos de seguridad y bienestar (*Andrade, 2010*).

Dentro del Código Orgánico Integral Penal se especifican una serie de normas que permiten el desarrollo del debido proceso, una de estas normas se las denomina Garantías y Principios del Proceso Penal, consideradas como un tipo de seguridades otorgadas a los ciudadanos para garantizar el goce efectivo de sus derechos esenciales, en aras de una eficiente administración de justicia.

Al asistir al órgano jurisdiccional nos encontramos supeditados a la disposición de una tercera persona, de la cual se espera un proceder imparcial, razonable y eficaz; con el fin de alcanzar lo manifestado en la Carta Magna de acuerdo a las bases que constituyen el proceso debido, resguardando los derechos de los sujetos procesales. A estas bases o normas que regulan el proceso se les denomina "Principios" que sirven para describir y sustentar la esencia del proceso, y además, poner de manifiesto el sistema procesal que el legislador ha optado. El Juez se fundamenta en los principios como pauta orientadora en su decisión, utilizando herramientas como la sana crítica y

la exégesis alcanzando así una correcta motivación, como principio sustentador de todo proceso. Si bien estos son principios fundamentales del Derecho, existen teorías que sustentan que no se puede pretender una unidad de principios a nivel mundial, debido a los aspectos socio-políticos y culturales, que posee cada Estado (*Espinoza, 2012*).

La razón de ser de estos principios es la de garantizar el debido proceso, y de manera muy particular dentro del campo penal, proteger los derechos del inculpado, y de esta forma asegurar el correcto funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, dando lugar a la eliminación del estigma del procesado, y fortaleciendo el Principio de Presunción de Inocencia, es decir, que el investigado no podrá ser considerado ni tratado como culpable hasta que mediante indicios fundados y racionales y dentro del desarrollo de un procedimiento de juzgamiento se demuestre su responsabilidad.

Otro factor importante de resaltar es que el Juez no podrá basarse en medios externos como fuentes influyentes, ya que estos pueden afectar negativamente el proceso, por tal razón el Juez tendrá la obligación de actuar ceñido al principio de inmediación y emitir conforme a ese obrar, la respectiva sentencia (*Andrade, 2010*).

El debido proceso se transforma en un derecho esencial de ineludible cumplimiento, para la protección de los derechos de las personas y procesos penales garantizados por la Constitución política. Además, es necesario que los jueces de garantías penales actúen de manera coherente en su labor judicial, tomando en cuenta que la justa aplicación de los principios constitucionales y derechos humanos, hará que el sistema penal alcance sus objetivos de equidad y justicia social, permitiendo la solución correcta y pacífica de los conflictos; en suma, un mecanismo en donde no se segregue ni estigmatice a los ciudadanos.

En vista de lo anteriormente expresado y sobre todo por la importancia que representa para el proceso penal, la adecuada aplicación de los principios y garantías constitucionales, se ha incursionado en la elaboración del presente ensayo, por medio del cual se exponen cada uno de los antecedentes, aplicaciones y debilidades de nuestro país con respecto al uso de tales principios y garantías; todo esto con la finalidad de identificar las falencias y fortalezas del sistema.

# CAPÍTULO 1.

## CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1 Problema:

El aumento de los actos delictivos en nuestro país y el ineficiente sistema penitenciario, ha dado lugar a que se vulneren los principios constitucionales de las personas privadas de libertad, y en muchas ocasiones nos encontramos frente al grave problema social del maltrato de tales ciudadanos, por parte de los funcionarios penitenciarios y autoridades de control en las cárceles o centros de reclusión. Esta situación constituye una realidad alarmante, que demanda atención y una solución inmediata, las personas reclusas tienen el derecho de recibir un trato humano y digno, ya que al igual que cualquier ciudadano tiene derechos que deben ser respetados, y que están por encima de cualquier Ley o normativa por el simple hecho de que se encuentran debidamente consagrados y respaldados por la Constitución Política del Ecuador.

Adentrándonos en el problema, es importante resaltar que el maltrato hacia las personas privadas de libertad se viene dando desde hace mucho tiempo atrás, y que tuvo sus inicios en la época de la Conquista, en donde la clase dominada (Negros-Esclavos) eran sometidos a constantes maltratos y dominio por parte de la clase dominante (Conquistadores), estos abusos se perpetraban en buena medida debido a la inexistencia en aquellos tiempos de los Derechos humanos, y sobre todo por pertenecer desafortunadamente a un grupo oprimido.

Analizado este grave problema social podemos colegir que el mal funcionamiento del sistema carcelario, se debe fundamentalmente a agravantes socioculturales (pobreza extrema, carencia educativa, familia disfuncional, corrupción, etc.) que han colapsado el sistema penitenciario, y por ende, el sistema penal en sí. Actualmente contamos con la creación de un Código Orgánico Integral Penal como directriz en el tratamiento de asuntos penales, encaminado a superar las falencias institucionales y fortalecer el aparato punitivo del Estado, promoviendo la proporcionalidad y equilibrio en la aplicación de las penas, logrando así la anhelada resocialización del infractor de la norma, además de una adecuada actuación de los jueces (imparcialidad) al momento

de impartir justicia, así como la debida aplicación de los principios y garantías constitucionales.

De alguna manera, aun cuando nos falta mucho por hacer en este ámbito, debemos reconocer que hasta la fecha se han llevado a cabo importantes avances dentro del ámbito penal del país, los cuales han permitido mejorar en términos relativos las condiciones del proceso penal y a la vez garantizar una mejor impartición de justicia, en comparación con otras épocas en donde predominaban los intereses individuales, el poder político, la corrupción, entre otros factores que ponían en riesgo el bien traer de la justicia. A pesar de que contamos con un cuerpo normativo de gran calado como es el Código Orgánico Integral Penal, aún existen falencias que deben ser mejoradas.

## CAPÍTULO 2.

### DESARROLLO

#### 2.1 Análisis:

El estudio de los principios del Derecho, en concordancia con lo que establece la Constitución como norma jerárquica, se hará a lo largo del análisis de este trabajo, observado en una doble vertiente, esto es, desde el punto de vista del Derecho Procesal en sí, como del procedimiento penal. Dentro del Derecho Procesal existen principios que poseen elementos comunes en unos y otros procesos, los cuales componen un sistema de instrucciones que, consienten en conjunto con la trilogía estructural del Derecho Procesal, fundamentar la concepción unitaria del mismo, para su adecuada aplicación, en estrecha concordancia con la norma constitucional (*Guerrero, 2012*).

Según el Art. 4.- Dignidad humana y titularidad de derechos, dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), se indica que las personas privadas de libertad deben tener acceso a los derechos humanos fundados en la Constitución y demás instrumentos internacionales, adicionalmente se estipula que por ningún motivo se permitirá el hacinamiento de las personas privadas de libertad.

En concordancia con el anterior enunciado es necesario indicar que aún existe una preocupación constante dentro del ámbito de la justicia, la cual tiene que ver con la conceptualización y a la vez apreciación de las cárceles, las cuales son vistas como escuelas de delito, sitios de hacinamiento, focos de enfermedades o espacios de dura violencia. (*Velastegui, 2016*).

De acuerdo con el último informe emitido por la ONU<sup>1</sup> acerca de la situación carcelaria del país, se indica que aún existe hacinamiento, y lo que es peor, muertes violentas. En el periodo 2014-2016 se registraron alrededor de 16 muertes en distintos centros carcelarios, como producto de la falta de control en lo que respecta al ingreso de armas, formación de pandillas, actos de corrupción, abuso de autoridad, violencia, entre otras causas. Además, se indica la existencia de un alto porcentaje de reclusos sin sentencia,

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas.

debido al mal uso que se ha dado a la prisión preventiva, a tal punto de ser tomada como regla general y obligatoria, empeorando aún más el número de personas privadas de libertad, esto también ha ocasionado que los servicios de atención y salud sean deficientes, producto de la gran demanda existente (ANDES, 2016).

Con respecto a los 16 casos de muertes violentas anteriormente indicados, hay que mencionar que 13 de ellos ya se les ha impuesto sentencia, sin embargo, hay que considerar que esta no es la solución al problema, debido a que esto dará como resultado el aumento de reclusos en el interior de las cárceles, empeorando la situación del hacinamiento ya existente per se.

En respuesta a lo indicado por la ONU en su informe acerca de la situación actual del sistema carcelario del país, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se pronuncia e indica a través de su canciller Guillaume Long, que ciertos puntos del informe carecen de sustento y veracidad, discrepando de esta manera con la labor efectuada hasta la fecha por el Estado ecuatoriano dentro del ámbito de la justicia, que si bien es cierto no es la esperada, pero que sin embargo se sigue trabajando en pro de la búsqueda de la mejora del sistema carcelario. También hizo mención a las recomendaciones dadas por el organismo internacional, e indicó que las mismas deberán ser tomadas en consideración por parte de las autoridades, a fin de fortalecer los puntos débiles existentes en el ámbito de la justicia ecuatoriana, y particularmente en lo referente a las penas y el servicio carcelario.

En la actualidad el Estado ha trabajado mucho en favor de los derechos humanos, en tal sentido es importante destacar la construcción de nuevos centros carcelarios y la reconstrucción de los Centros de Rehabilitación Social de Guayaquil y Cotopaxi, los más grandes del país con inversiones que superan los 70 millones de dólares, y que a su vez se caracterizan por disponer de un nuevo modelo de gestión basado en la disposición de modernas infraestructuras que permitan brindar un buen trato a las personas privadas de libertad (Pozas, 2016), con lo cual se espera poder reducir al 0% el hacinamiento en el Sistema carcelario del Ecuador, y a la vez con esto garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

En nuestro país el actuar de los jueces, es otra problemática que ha despertado inconformidad por parte de la sociedad y de ciertos profesionales del Derecho, que según el defensor público Ernesto Pazmiño, el Consejo de la Judicatura tiene conocimiento sobre los casos que evidencian desproporcionalidad de las penas, los cuales según el mencionado funcionario ascienden a una cifra de 18 casos aproximadamente, cifra esta significativa, si se toma en cuenta que la función de los jueces, es el de imponer una sanción adecuada, que vaya en concordancia con el delito cometido. Se estima que preexiste un desacato al principio de igualdad por razones de que no se imponen de manera equitativa las penas, de esta manera se vulnera lo establecido por la Constitución Política del país en su Art. 11 numeral 2, en el cual se establece que las personas son iguales en función del goce de sus derechos, deberes y oportunidades (*Vera, 2016*).

Esta desproporcionalidad en las penas tiene su origen en la forma en la que ha sido estructurado el Código Orgánico Integral Penal, ya que no se tomó en cuenta la dosimetría penal que permite al juez, una vez evaluadas y valoradas las evidencias imponer una pena según el tipo de delito cometido; de esta manera se hubiese impedido la existencia de iniquidad en los procesos judiciales. Este error garrafal se lo atribuye a los Asambleístas, ya que es responsabilidad de estos la elaboración, promulgación y revisión de las leyes penales, tal y como lo contempla la Constitución en su Art. 76 numeral 6, que establece como garantía lo siguiente: “La Ley establecerá la proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones de tipo penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza”, sin embargo, ésta no ha sido considerado, lo que supone lo mal estructurada que se encuentran ciertas leyes y normativas en nuestro país.

Es importante indicar que la dosimetría penal hace precisamente mención a la aplicación del principio de proporcionalidad a la hora de impartir una pena o sanción determinada; esta acción jurídica corresponde en primera instancia a los legisladores, quienes son los encargados de desarrollarla, es decir, incluirla dentro de las leyes que estos mismos tipifican, a fin de que cada delito en particular disponga de un rango de sanción, el mismo que servirá de referencia durante el juzgamiento de casos. Mientras que la labor de su aplicación en el ámbito procesal obedece estrictamente a los jueces encargados de impartir las sanciones, los cuales deberán hacer mención a dichos límites de sanción dispuestos en la ley de acuerdo con el delito a juzgar (*López, 2016*).

El principio de proporcionalidad se caracteriza por ser un procedimiento que restringe la intrusión del Estado en la afectación de los derechos fundamentales de la ciudadanía, es decir, este principio es aplicable para valorar la constitucionalidad de una medida de restricción de derechos, basada en una relación medio-fin, la cual debe reunir las cualidades de idoneidad, legitimidad y además debe ser práctica a fin de conseguir los objetivos constitucionales establecidos. Dentro del campo penal su aplicación debe permitir la aplicación de una, pena o sanción lo más justa posible (*Derecho Ecuador, 2012*).

La desproporcionalidad en las penas es un tema muy preocupante en nuestro país, ya que sumado a las deficiencias que posee la Ley Penal, esta suele ser aplicada con mayor rigurosidad sobre los más pobres y débiles a la vez, tal es el caso de las penas que se impuso a dos miembros de la comuna Saraguro, las cuales son muy injustas y preocupantes, debido a que de esta forma se pone de manifiesto la carencia que tiene el país y particularmente los jueces en lo que respecta a la asignación de sanciones justas y equitativas que vayan acorde con el delito cometido, y es más, que coadyuven a la existencia de una verdadera justicia. Ahondando en el caso Saraguro, vale indicar que el mismo se caracteriza por la imposición de una sentencia de cuatro años a los ciudadanos Luisa Lozano y Amable Angamarca por el supuesto delito de movilización y paralización de los servicios públicos.

Para el dictamen de una sanción satisfactoria acorde con la magnitud del delito y a su vez que garantice el cumplimiento de los principios y garantías de los enjuiciados dentro del proceso, es necesario que existan ciertas condiciones, entre las cuales destacan la adecuada investigación por parte del Fiscal encargado y; el correcto actuar de los jueces, en el cual prevalezca la imparcialidad y la objetividad en el momento de la aplicación de la pena. Lo antes descrito se encuentra respaldado en la Carta Magna de nuestro país, en la cual se enuncia a través de su Art. 76 numeral 1, que “Corresponderá a las autoridades administrativas o judiciales garantizar el acatamiento de las normas y derechos de cada una de las partes intervinientes dentro de un proceso penal”, como también lo podemos encontrar en el COIP en su Art. 5 y 6 sobre los principios y garantías procesales, aspectos que deben ser valorados al momento de emitir la sentencia.

Karina Peralta, Vocal de la Judicatura estima que debe liberarse a los jueces de responsabilidad en cuanto a su actuación a la hora de dictar la sentencia, ya que según su criterio, estos solo aplican las leyes, ya que estas son difusas y ambiguas. Huelga decir, que a fin de evitar una mala actuación de los jueces se han impuesto sanciones correctivas para los casos en la que los jueces no hayan procedido correctamente.

Otras de las alegaciones vertidas por la vocal iterada, es que, a pesar de la inexistencia de iniquidad en la imposición de la pena, los fiscales no pueden abrirse paso a una investigación profunda, sin antes existir una queja o denuncia previa por parte del ofendido por el delito, con lo cual se restringe el desarrollo del debido proceso, sumado al hecho de que la mayor parte de la ciudadanía desconoce, ya que como es sabido: “Nadie puede reclamar algo de lo cual ignora”.

El Abogado Luis Loza considera que el problema en la desproporcionalidad de las sanciones impuestas no obedece a fallas técnicas, sino a causas de tipo políticas y de corrupción principalmente.

Todas estas situaciones nos permiten afirmar que la justicia en nuestro país es injusta y no se encuentra orientada a garantizar los derechos de los encausados y peor de los litigantes, dada las limitaciones existentes en lo que a materia procesal se refiere. En este ámbito no contamos con una justicia ecuánime, debido a que aún no somos capaces de crear leyes realmente armónicas y cónsonas acordes con el contexto social al que nos enfrentamos, y sobre todo que garanticen la adecuada solución de los casos.

Los jueces son conscientes de las irregularidades existentes en cuanto al ámbito de su actuación. En este sentido, es palmario advertir que alguien que comete delito de violación reciba una pena mucho mayor en relación a alguien que es acusado del robo de un celular, por lo tanto, a título personal creo que los jueces son en alguna medida los responsables de que dichas leyes sigan en vigencia, tomando en cuenta de que éstos conviven en su quehacer diario con las mismas. Es fundamental que los jueces sean los principales actores dentro del ámbito de la justicia quienes aporten con soluciones viables hacia la existencia de penas más justas, para lo cual evidentemente se requerirá del aporte del resto de organismos y actores que conforman el proceso penal, tal como lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial Art. 1, por medio del cual se

expresa que la potestad en cuanto a la administración de la justicia procede del pueblo y deberá ser ejercida por los órganos de la Función Judicial.

## CAPÍTULO 3.

### PROPUESTA

#### 3.1 Solución al problema de investigación:

En vista de las falencias detectadas en cuanto al cumplimiento de las Garantías y Principios rectores del proceso penal ecuatoriano, se plantean las siguientes recomendaciones y propuestas de lege ferenda de solución a la problemática:

- ✚ Para reducir significativamente el hacinamiento en las cárceles del país, y a la vez cumplir con lo establecido en el Art. 4.- Dignidad humana y titularidad de derechos dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal, se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: construir más centros de reclusión, instaurar procedimientos sumarios y tribunales penitenciarios, establecer sanciones para los jueces cuando por negligencia o inercia, prolonguen la prisión preventiva, e implementar el arresto domiciliario; todo esto a fin de garantizar la existencia de un sistema penitenciario que otorgue las debidas medidas de seguridad y protección para las personas privadas de libertad, en virtud del respeto de sus derechos como personas.
  
- ✚ Una de las formas más viables para dar solución a la problemática de desproporcionalidad de las penas, es según Antonio Gagliardo, ex Juez de la Corte Constitucional de Justicia, es que los jueces apliquen correctamente el Art. 76 numeral 6 de la Constitución Política, y que precisamente hace mención a la proporcionalidad de las penas, de esta forma se garantizará que los dictámenes emitidos sean equitativos y en armonía con un sistema garantista propio del Derecho Penal.

## CONCLUSIONES

- ✚ A pesar de las mejoras realizadas en el sistema carcelario del país, este no garantiza un debido cumplimiento del Art. 4.- Dignidad humana y titularidad de derechos dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal, debido a que aún se pueden evidenciar centros carcelarios que presentan hacinamiento, y con malas condiciones estructurales, lo cual impide brindar un alojamiento seguro a las personas privadas de libertad. Esta situación constituye un impedimento que obstruye la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, dando así, como necesaria la implementación de mejoras que reviertan la situación carcelaria del Ecuador, y a la vez se potencialice el desarrollo del Buen Vivir.
- ✚ La desproporcionalidad de las penas es uno de los problemas más notorios que enfrenta el sistema judicial de nuestro país, se evidencia en ciertos casos la imposición de penas insignificantes en delitos muy graves como lavado de activos, narcotráfico, violación a la integridad sexual, asesinatos, entre otros; penas que en comparación con delitos menos graves, tales como el robo de un celular, suelen ser similares en cuanto a sanción, con lo cual pone de manifiesto la poca equidad que existe en nuestro país con respecto a la impartición de justicia, y propiamente dicho en la imposición de las penas.
- ✚ Considero que el Ecuador adolece de una técnica legislativa adecuada en cuanto a la promulgación de su normativa, especialmente dentro del ámbito penal, debido principalmente a la falta de análisis previo a su aplicación, a la escasa actualización que se le da a las mismas y la falta de un organismo especializado en su revisión, dando lugar a la creación de leyes ambiguas, difusas e imprecisas.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANDES. (16 de Julio de 2016). ONU preocupada por hacinamiento en cárceles de Ecuador. *Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica*.
- Andrade, R. (2010). *Principios del procedimiento Penal y su aplicación dentro del proceso*. Cuenca-Ecuador: Universidad de Cuenca.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2013). *Proyecto de Código Orgánico Integral Penal*. Quito-Ecuador: Comisión de Justicia y Estructura del Estado.
- Derecho Ecuador. (8 de Agosto de 2012). *Revista Judicial: Aplicación del Principio de Proporcionalidad*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientopenal/2012/08/08/aplicacion-del-principio-de-proporcionalidad>
- Espinoza, S. (2012). *Facultad del Agente Fiscal para solicitar medidas cautelares personales*. Quito-Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador.
- Guerrero, W. (2012). *Principios del Derecho Procesal*. Loja-Ecuador: Universidad Andina "Simón Bolívar", sede Ecuador.
- López, B. (4 de Julio de 2016). *Dosimetría penal*. Obtenido de Expreso.ec: <http://expreso.ec/opinion/columnas/dosimetria-penal-HF465191>
- Pozas, M. (25 de Julio de 2016). Periódico DIAGONAL. *Giro punitivo en la política penitenciaria de Ecuador*.
- Velastegui, M. (2016). *El discurso de la Rehabilitación social y la administración penitenciaria en el Ecuador de 1979 a 1986*. Quito-Ecuador: ICOPA.
- Vera, P. (4 de Junio de 2016). Expreso.ec. *La Judicatura dice que los jueces solo aplican las leyes*.

## GLOSARIO

**Código Orgánico Integral Penal.** – Es un conjunto sistematizado y organizado de normas jurídicas de carácter penitenciario, que permite establecer los delitos y penas en conformidad con el sistema penal ecuatoriano.

**Principio.** - Es una regla o ley que debe cumplirse para un determinado propósito.

**Garantía.** – Es un medio establecido dentro de una ley la cual protege los derechos de las personas.

**Constitución.** - Es la ley primordial y de mayor jerarquía que posee un Estado, que tiene la función de definir los derechos y libertades de los ciudadanos.

**Derecho.** - Es la facultad que ha otorgado el ordenamiento jurídico a un sujeto.

**Hacinamiento.** – Hace referencia a la relación superior entre el número de personas en un espacio determinado.

**Cárcel.** – Es un establecimiento autorizada por el gobierno para el encarcelamiento de las personas consideradas por la ley como autores de un delito.

**Política.** - actividad encaminada ideológicamente hacia la toma de decisiones por parte de un grupo de personas para el logro de ciertos objetivos en común.

**Juez.** – Es una persona con autoridad delegada para el juzgamiento y sentencia de casos y delitos, es decir, responsable de hacer cumplir la leyes.

**Fiscal.** - Funcionario público encargado de la dirección de una indagación criminal y el ejercicio de acción penal pública.

**Movilidad humana.** – Consiste en la movilización de las personas de un sitio a otro en función de su derecho a la libre circulación.

**Pena.** – Es un recurso empleado por el Estado para actuar ante el cometimiento de un delito, es decir, sanción que provoca la restricción o pérdida de los derechos personales.

**Norma.** – Consiste en una regla prescrita por una autoridad con la finalidad regular el comportamiento humano, cuyo incumplimiento puede inferir en una sanción.

**Celeridad.** – Rapidez, velocidad o prontitud en el movimiento o la ejecución de algo.

## **ANEXOS**





**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Cedeño Crespo Fátima Fabiola**, con C.C: # 1310639354-4 autor/a del trabajo de titulación: **Las Garantías y Principios Rectores del Proceso Penal** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **a los 27 días del mes de Agosto del 2016**

f. \_\_\_\_\_

**Cedeño Crespo Fátima Fabiola**

**C.C: 131063935-4**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## FICHA DE REGISTRO SENESCYT

<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Las Garantías y Principios Rectores del Proceso Penal		
<b>AUTOR(ES)</b>	Cedeño Crespo Fátima Fabiola		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Lynch Fernández María Isabel		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	27 de Agosto del 2016	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	32
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Las Garantías y Principios Rectores del Proceso Penal		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Código Orgánico Integral Penal; Principios, Garantías, Constitución, Derechos, Hacinamiento, Cárceles, Desproporcionalidad en las Penas.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT</b> (150-250 palabras):			
<p>El presente ensayo tiene como finalidad efectuar un análisis sobre la situación que vive el país en relación al cumplimiento de los principios y garantías que rigen el proceso penal, y la forma en que estos inciden en la impartición de la justicia. Para efectos del desarrollo del trabajo de investigación, fue necesario recurrir a la revisión de fuentes bibliográficas actualizadas, especialmente artículos científicos y tesis de grado en materia procesal, además apoyada en casos reales y en el Código Orgánico Integral Penal. Luego de efectuado el análisis comparativo se identificó la existencia de hacinamiento en las cárceles del país, infringiendo así, el Art. 4.- Dignidad humana y titularidad de derechos establecidos en el COIP; violándose el Art. 11 numeral 2 de la Constitución Política, el cual establece que todas las personas son iguales en función del goce de sus derechos, deberes y oportunidades; también se evidencia una desproporcionalidad en la aplicación de las penas, así como la falta de objetividad de los fiscales a la hora de establecer el tipo de delito agravando o favoreciendo la responsabilidad de la persona procesada.</p>			

This paper aims to make an analysis of the situation in the country in relation to compliance with the principles and safeguards governing the criminal process, and how these affect the administration of justice. For purposes of development of the research work was necessary to resort to reviewing updated bibliographical sources, especially scientific articles and theses in procedural matters, further supported by real cases and the Code of Criminal Integral. After the comparative analysis carried out the existence of overcrowding in the country's prisons identified, contrary, Article 4. Human dignity and ownership rights under the COIP.; violated Article 11, paragraph 2 of the Constitution, which states that all persons are equal in terms of the enjoyment of their rights, duties and opportunities.; one disproportionality is also evident in the application of penalties and the lack of objectivity of prosecutors when establishing the type of crime aggravating or favoring the responsibility of the person prosecuted.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593999738271	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:mariaisabellynchdenath@hotmail.com">mariaisabellynchdenath@hotmail.com</a>
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre: Toscanini Sequeira Paola María</b>	
	<b>Teléfono: +593-4-2206950 ext. 2225</b>	
	<b>E-mail: <a href="mailto:paolats77@hotmail.com">paolats77@hotmail.com</a></b>	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		